

N° Ref.:ML420312/13 JON/VEY/pgg MODIFICA A ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., RESPECTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE SE SEÑALAN EN ANEXO ADJUNTO

Resolución Exenta RW Nº 1970/13

Santiago, 25 de enero de 2013

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Alcon Laboratorios Chile Ltda., por la que solicita cambio de distribuidor para los productos farmacéuticos que se señalan en anexo adjunto; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1553 de 13 de julio de 2012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE el cambio de distribuidor para los productos farmacéuticos los que se señalan en anexo adjunto, concedidos a Alcon Laboratorios Chile Ltda., los que en adelante serán distribuidos por Kuehne + Nagel Ltda., domiciliado en Carlos Fernández N° 290, Comuna de San Joaquín, Santiago, de acuerdo a convenio vigente entre las partes.
- 2.- DÉJASE SIN EFECTO la autorización otorgada a Alcon Laboratorios Chile Ltda. y Bayer S.A., para distribuir los productos farmacéuticos mencionados en anexo.
- 3.- Los rótulos de los productos indicados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en los registros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

> MINISTRO DE FE

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe





Nº Ref.:ML420312/13 JON/VEY/pgg

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 1970/13 Santiago, 25 de enero de 2013

	Santiago, 25 de enero de 2013
REGISTRO - NOMBRE PRODUCTO	
F-1180/08 - MYDRIACYL SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL 1%	
F-13468/09 - SYSTANE SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-13783/09 - GENTEAL GEL OFTÁLMICO 0,3%	
F-13910/09 - VIGAMOX SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5%	
F-14465/10 - VITALUX PLUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	
F-15089/10 - TOBREX UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%	
F-15090/10 - TOBREX SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,3%	
F-15242/10 - PATANOL S SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,2 %	
F-15433/11 - DUOTRAV SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-15471/11 - NEVANAC SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 0,1%	
F-15739/11 - ICAPS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	
F-15862/11 - FLUOROSCEINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10%	
F-1674/08 - ISOPTO MAXIDEX SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	
F-17391/09 - TRIESENCE SUSPENSIÓN INYECTABLE 40 mg/1	mL
F-17624/09 - SYSTANE ULTRA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-17777/09 - AZARGA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	
F-1798/09 - AZOPT SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 1%	
F-19269/12 - SYSTANE BALANCE EMULSIÓN PARA GOTAS O	FTALMICAS 0,6 %
F-19333/12 - SYSTANE ULTRA UD SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-19617/12 - SYSTANE GEL OFTÁMICO EN GOTAS	
F-208/12 - VISCOTEARS GEL LÍQUIDO OFTÁLMICO 0,2%	
F-2204/09 - ZADITEN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,05%	
F-2794/09 - TEARS NATURALE SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-2796/09 - CYCLOGYL SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 1%	
F-2798/09 - ANESTALCON SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-3237/10 - AFLAREX SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	
F-3240/10 - DURATEARS UNGÜENTO OFTÁLMICO	
F-3241/10 - BETOPTIC SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL 0,5%	
F-3246/10 - NAPHCON A SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-3248/10 - MIOSTAT SOLUCIÓN INTRAOCULAR ESTÉRIL 0,0	11%
F-3249/10 - MYDFRIN SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2,5%	
F-4385/10 - VOLTAREN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 mg/mL	
F-5981/10 - PILOGEL 4% GEL OFTÁLMICO	
F-720/08 - PATANOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,1%	
F-7631/11 - VITALUX CÁPSULAS BLANDAS	
F-7785/11 - ALCON CILO-DEX SUSPENSIÓN OFTÁLMICA.	
F-7862/11 - NYOLOL GEL OFTÁLMICO 0,1%	
F-7954/11 - NAPHTEARS SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,012% F-7955/11 - LACRYVISC GEL OFTÁLMICO 0,3 %	
F-7959/11 - BETOPTIC S SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 0,25%	
F-8039/11 - TOBRADEX UNGÜENTO OFTÁLMICO	
F-8041/11 - TEARS NATURALE FREE SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-8042/11 - TEARS NATURALE II SOLUCIÓN OFTÁLMICA	
F-8043/11 - TOBRADEX SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	
F-8985/11 - GENTEAL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,3%	
F-9089/11 - TRAVATAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,004%	
F-9280/11 - ZADITEN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,025%	
F-9624/11 - NYOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5 %	
1 002-771 - WIOLOL GOLOGION OF TALINIOA 0,5 70	



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS Ref. N° 8156/18 (2019/18, SI 158/18)

PMO/PMS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago,

3999 31.07.2018

VISTOS: la presentación de fecha 26/06/2018, de Q.F. Pamela Gómez L., RUN Nº: 15.380.318-8, Director Técnico de la droguería de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., RUT 79.769.320-0, ubicada en Boulevard Poniente Nº 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, por la cual solicita autorización de funcionamiento de droguería, adjuntando los antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; Resolución Nº 2035 de fecha 10/04/18 que aprueba la instalación y los planos adjuntos de la droguería, Acta Nº 61/2018 de visita en terreno de fecha 11/07/18 realizada por inspectores de la Sección de Autorización de Establecimientos del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias; la presentación de fecha 20/07/18, que adjunta documentos dando respuesta al Acta Nº 61/2018 y el correo electrónico de fecha 25/07/18, que adjunta planos rectificados de la instalación, ambos de Q.F. Pamela Gómez L., Director Técnico de la droguería; el Informe técnico de fecha 25/07/18 del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias que señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en conformidad a las operaciones que desarrollará, por lo que es factible acceder a lo solicitado; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos N°s 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; La Norma Técnica N° 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS N° 466/84, aprobadas por el DS N° 57 de 2013 y el Decreto N° 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 292, N° 510, N° 1197, N° 544 y N° 1616, de fechas 28 de Junio de 2018, 10 de Marzo de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 26 de Junio de 2018 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIŌN

- 1. **AUTORĪZASE** el funcionamiento de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, en Boulevard Poniente Nº 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., singularizada en los VISTOS.
- 2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la droguería está autorizada para las actividades de importación, recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, de productos farmacéuticos que requieran cadena de frío, de productos farmacéuticos sometidos a control legal de psicotrópicos y



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS Ref. N° 8156/18 (2019/18, SI 158/18)

estupefacientes, productos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos, y de dispositivos médicos.

- 3. **DEJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- 4. **ESTABLĒCESE** que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Pamela del Carmen Gómez Lazcano, RUN Nº: 15.380.318-8, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
- 5. **DISPONESE** que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
- 6. **DÉJASE CONSTANCIA** que los planos adjuntos reemplazan los planos aprobados mediante Resolución Nº 2035 de fecha 10/04/18 de este Instituto.
- 7. **ESTABLĒCESE** que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile
- 8. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

AGENCIA NACIONAL DE ME**LOUES DE L'UNICH R**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

UDP

MINISTRO DE FE

istro de Fe

<u>Distribución</u>:

Kuehne + Nagel Ltda

- SD. Registro y Aut. Sanitarias, Sección Aut. Establecimientos

- Sección Gestión Documental (2)

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl